

**ANÁLISIS AMBIENTAL PARA CALIFICACIÓN AMBIENTAL****AMPLIACIÓN ZONA DE ACOPIO DE RESIDUOS VEGETALES PARA  
BIOMASA (ANTES EXPTE C.A. 742)  
LA ROMANA, POLÍGONO 3, PARCELA 36  
UTRERA (SEVILLA).****TÉCNICO REDACTOR: EVARISTO ROMÁN BEGINES**  
arquitecto, colegiado 3522 COAS**ROMAN  
BEGINES  
EVARISTO -**  
Firmado digitalmente por  
ROMAN BEGINES  
EVARISTO -  
Fecha: 2021.07.30  
10:44:59 +02'00'

1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001DBF8C00F5Y7D6B2K6M5 en <https://sede.utrera.org>**FIRMANTE - FECHA**AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 30/07/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 11:46:52  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 25819 - 30/07/2021 11:46ENTRADA: 202125819  
Fecha: 30/07/2021  
Hora: 11:46  
Und. reg:1

## INDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. PROMOTOR Y OBJETO DE LA ACTIVIDAD.
3. EMPLAZAMIENTO.
4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.
  - 4.1. PROCESO PRODUCTIVO DE LA ACTIVIDAD.
  - 4.2. CAPACIDAD DE ACOPIO Y PREVISION ANUAL DE GESTION
  - 4.3. ASPECTOS AMBIENTALES A CONSIDERAR.
  - 4.4. AGUAS RESIDUALES.
  - 4.5. SENTIDO Y PUNTO DE RECOGIDA DEL VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA DE ACOPIO
5. MAQUINARIA Y EQUIPOS.
6. RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES
  - 6.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN
  - 6.2. FASE DE FUNCIONAMIENTO
7. MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS.
  - 7.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN
  - 7.2. FASE DE FUNCIONAMIENTO
8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.
9. CONCLUSIÓN.
10. GLOSARIO DE NORMATIVAS Y REGLAMENTOS VIGENTES.
11. PLANOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001DBF8C00F5Y7D6B2K6M5 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 30/07/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 11:46:52  
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 25819 - 30/07/2021 11:46

ENTRADA: 202125819  
 Fecha: 30/07/2021  
 Hora: 11:46  
 Und. reg:1



## 1. INTRODUCCIÓN.

La entidad promotora **TRANSPORTES LIDURMA, S.L.** desarrolla su actividad como Gestor de Residuos No Peligrosos (GRU-1058), según resolución de autorización por parte de la Consejería de Medio Ambiente desde marzo de 2012, en terrenos de su propiedad situados en la parcela 37, polígono 3 "La Romana" del término de Utrera.

Para el desarrollo de dicha actividad obtuvo previamente Licencia de Apertura según expediente nº 2008/131. Y cuenta además con Calificación Ambiental favorable (**CA-742**) para la actividad de "Zona de acopio para biomasa de residuos agrarios". Todo lo cual se recoge en Decreto de Alcaldía de 30 de septiembre de 2009. Incluso consulta técnica e informe técnico favorable a la inclusión de trituradora móvil en la misma CA-742 de fecha 05/03/2019.

La citada finca 37 del polígono 3 forma parte de la agrupación llevada a cabo tras la aprobación del Proyecto de Actuación PA 04/2018 de las anteriormente definidas como fincas 36, 37, 38 y 39 del polígono 3. Pasando a designarse la agrupación como finca 36, con referencias catastrales 41095A003000360000AS y 41095A003000360001SD, según queda recogido en la Comunicación de Alteración de Orden Físico (Expte 09347890.98/20, Documento: 03861947) de la Gerencia Regional del Castro de Andalucía, y según Comunicación remitida por la Notaría de D. Miguel Azcárate Salas (número de protocolo 000248/2020).

Se redacta este documento de Análisis Ambiental, según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental. Se dará cumplimiento al procedimiento de autorización de ciertas actividades reguladas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto. Y lo recogido en el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en su Anexo III de Categorías de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

En el Anexo I de la Ley 7/2007, se recogen las actuaciones sometidas a Calificación Ambiental, y en esa tabla aparece:

Ley 7/2007	SECTOR	ACTUACIÓN
11.9	Sector de gestión de residuos	Instalaciones de gestión de residuos no incluidas en las categorías anteriores: Puntos limpios. Estaciones de transferencia de residuos sin tratamiento. Almacenamiento o clasificación, sin tratamiento de residuos no peligrosos.

**En este caso se trata de la ampliación de la actividad de ACOPIO (ALMACENAMIENTO) PARA BIOMASA DE RESIDUOS VEGETALES, siendo el objeto recoger, clasificar, almacenar temporalmente y finalmente transportar, hasta el gestor final que convenga legal y económicamente para cada residuo.**

Quedan fuera de este documento las actividades de oficinas de administración y gestión, recepción y atención a clientes, vigilancia y control por no estar incluidas en los mencionados Anexos. Así mismo queda fuera de este documento los depósitos de combustible para uso propio ya que no se instala para venta de combustibles (epígrafe 13.54).

**La ampliación de dicha actividad se ha tramitado mediante Proyecto de Actuación (Expediente PA 04/2018) aprobado en Pleno celebrado el día 25 de junio de 2020.**



## 2. PROMOTOR.

La entidad promotora de esta documentación es **TRANSPORTES LIDURMA, S.L.** con C.I.F.: B91029272 y domicilio en la avenida de Utrera nº 25 en Los Palacios y Vfca (Sevilla), representada por Francisco Liébanas Durán, con NIF **[REDACTED]**, en calidad de administrador.

## 3. EMPLAZAMIENTO Y AUTORIZACIONES.

La finca en la que se desarrollará la actividad, se encuentra situada en La Romana, polígono 3, parcelas 36, del término municipal de Utrera (Sevilla). Tiene una superficie total de 53.202 m<sup>2</sup>.

Como se ha mencionado anteriormente, la citada finca es el resultado de la agrupación llevada a cabo tras la aprobación del Proyecto de Actuación PA 04/2018.

Linda al Norte, con las parcelas 28, 29, 30 y 324 del polígono 3; por el Sur, con la carretera A-362 Utrera-Los Palacios desde la que se accede; por el Oeste, con las parcelas 34 y 35 del polígono 3; y por el Este, con camino público que la separa de la parcela 42 del polígono 3. La finca se encuentra vallada en todo su perímetro.

Tiene acceso desde la Carretera A-362 Utrera-Los Palacios con proyecto firmado por la ingeniera Francisca González López, visado (Expte CICCPC 2020/03178/01) el 2 de octubre de 2020 y presentado en el registro electrónico de la Junta de Andalucía el 6 de octubre de 2020 con número 202099906652863 para el acondicionamiento del acceso existente desde parcela 36 del polígono 3 a la carretera A-362.

Tiene autorización para mejoras del acceso desde la Carretera A-362 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 24 de mayo de 2021 (Ref.: 65-19 ZS)

Tiene solicitada autorización para la ocupación de la vía pecuaria Cañada real Los Palacios-Carmona. Dicha solicitud consta en la Delegación Territorial como expediente VP057/18 y fue registrada el 06/03/2020.

Cuenta con autorización para el pozo por parte de la Delegación Territorial con número de Expte. 280017/POZO Nº 1595 de fecha 09/08/2018. Y se ha procedido a realizar en CHG una nueva solicitud de captación dentro del próximo Plan de Captación de aguas que se iniciará en este año 2021 (el anterior Plan es el 2015-2021).

Cuenta con suministro eléctrico según contrato (CUPS): ES0031104329800001XX0F. Y dispone de autorización de ENDESA respecto a la afectación de la Línea de A.T. de 1332kV "Los Palacios-Valme" en apoyo nº 159AL.

Como queda recogido en el proyecto de ejecución, la red de saneamiento acometerá a fosa séptica estanca y se procederá a la presentación de los certificados de la empresa instaladora de la fosa y de la contratada para la retirada y gestión de los residuos que genere.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001DBF8C00F5Y7D6B2K6M5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 30/07/2021          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 11:46:52          [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 25819 - 30/07/2021 11:46</p>	<p>ENTRADA: 202125819          Fecha: 30/07/2021          Hora: 11:46          Und. reg:1</p>
---	---	---



#### 4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

El objeto de la actividad es el referido en el apartado introductorio anterior, el ACOPIO PARA BIOMASA DE RESIDUOS VEGETALES. La gestión de los residuos comprende diversos pasos desde que se generan hasta su recuperación o disposición final: recepción, clasificación, almacenamiento temporal y transporte al gestor final.

##### 4.1. PROCESO PRODUCTIVO DE LA ACTIVIDAD.

En nuestro caso se trata del almacenamiento temporal. El funcionamiento de la actividad podemos dividirlo en las siguientes fases:

###### - RECEPCIÓN/CLASIFICACIÓN

Los camiones recolectores de biomasa acceden a la instalación donde son pesados para controlar las cantidades. En ese mismo momento se verifica el tipo de producto que transporta para decidir la zona de descarga.

###### - DESCARGA/ALMACENAMIENTO

La zona de descarga de los residuos se realiza sobre explanación del terreno donde va a quedar hasta su traslado. El camión realiza la descarga por volteo sobre la zona de descarga.

Como se ha mencionado anteriormente es fundamental mantener unos niveles bajos de humedad, por lo que se procede en estas explanadas al secado solar del producto. La plataforma base sobre la que se acopia el material tendrá un relleno de albero en rama de 40 cms ejecutado en tongadas compactadas y acabado de zahorra artificial de 10 cms.

La superficie destinada al acopio de material a la intemperie es de unos 37.209 m<sup>2</sup> que una vez descontadas las zonas de viales, maniobras y zonas de seguridad quedan en torno a los 11.800 m<sup>2</sup>. Además se disponen de 1.500 m<sup>2</sup> de almacenamiento bajo cubierta.

Se dejarán carriles de acceso y maniobras por donde se realice el transporte, acopio y manipulación del material, por lo que no se ocupa con el almacenamiento la totalidad del terreno. En el caso de productos (serrín, viruta de madera o pellets) que necesiten una mayor protección ante cambios meteorológicos, se procederá a su almacenamiento bajo techo en la nave y cobertizo de almacenamiento.

###### - COMPACTACIÓN

En el caso que nos ocupa NO se realizan trabajos de compactación del material que se acopia.

###### - TRITURACIÓN

Como ya estaba recogido en la autorización CA-742 con la que contaba para su actividad, la fragmentación o troceo al que se somete el material mediante el uso de trituradora móvil no da lugar a ningún aprovechamiento o recuperación de recursos contenidos en los restos de poda. Es decir, no se realiza ningún tratamiento ni valorización del material, ya que el material antes y después de ser triturado sigue teniendo las mismas características.

###### - EVACUACIÓN/TRANSPORTE A GESTOR FINAL

Una vez decidida la instalación de destino del material en función de su gramaje y calidad, es trasladado mediante camiones a los centros de tratamiento. La carga en los camiones se realiza mecánicamente mediante pala cargadora.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001DBF8C00F5Y7D6B2K6M5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 30/07/2021          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 11:46:52          [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 25819 - 30/07/2021 11:46</p>	<p>ENTRADA: 202125819          Fecha: 30/07/2021          Hora: 11:46          Und. reg:1</p>
---	---	---



#### 4.2. CAPACIDAD DE ACOPIO Y PREVISION ANUAL DE GESTION. MATERIALES ALMACENADOS.

Como se menciona en la documentación incluida en el Proyecto de Actuación (PA 04/2018), las previsiones anuales de gestión de productos para biomasa se estiman en las siguientes cantidades y tipos:

PRODUCTO	CÓDIGO LER	VOLUMEN (tm/año)	OCUPACIÓN (m <sup>2</sup> ) (*)	ÉPOCA RECOGIDA
Resto madera no peligrosa	20.01.38	500	2.000 m <sup>2</sup>	enero-diciembre
Poda de jardinería	20.02.01	2.000	8.000 m <sup>2</sup>	enero-diciembre
Alpaca cañote maíz	02.01.03	3.000	12.000 m <sup>2</sup>	julio-noviembre
Hojas de olivo de almazaras				
Desmotado de algodón	02.01.07	2.500	10.000 m <sup>2</sup>	septiembre-marzo
Residuos silvicultura				

(\*) Cálculo realizado a partir de los datos aportados y con las siguientes condiciones de almacenamiento:

- acumulaciones máximas de 2,50 metros de altura;
- densidad de los productos: 100 Kg/m<sup>3</sup>.

Los trabajos de recogida y almacenamiento son estacionarios y vinculados a los periodos de cada cultivo. Obsérvese que no se superan los 3.000 tm de almacenamiento estacional.

Por otra parte, los clientes receptores de estos productos penalizan el hecho de que el producto les llegue con humedad. Motivo por el que se evita el acopio en las épocas de lluvias y por el que es necesario disponer de una amplia superficie destinada a secado al sol.

Se justifica así la inclusión en el epígrafe 11.9, ya que la capacidad total de recepción de residuos es inferior a las 25.000 toneladas indicadas en el epígrafe 11.7.

#### 4.3. ASPECTOS AMBIENTALES A CONSIDERAR.

Los principales aspectos ambientales asociados a los centros de almacenamiento temporal de residuos son:

**Ruidos:** se producen ruidos debido a la circulación de camiones a la explotación, los trabajos de descarga y el uso puntual de la trituradora.

**Olores:** por acumulación de residuos con carga orgánica, sobre todo en épocas calurosas.

**Infiltraciones al subsuelo:** acudiendo a la Guía práctica de Calificación Ambiental para Instalaciones de Gestión de Residuos, únicamente contempla considerar este aspecto ambiental en el caso de realizarse compactación de residuos (sólo en Estaciones de Transferencia) por la posible formación de lixiviados y su infiltración al subsuelo. Como se ha indicado antes, no se realizarán compactaciones de los restos vegetales acopiados.

Por otra parte, la actividad de almacenamiento temporal de restos vegetales no supone una actividad potencialmente contaminante del suelo como veremos a continuación.

Atendiendo a los criterios establecidos en Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, en su articulado podemos leer:

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Esta Ley es de aplicación a todo tipo de residuos, con las siguientes exclusiones:



- e) (...), paja y otro material natural, agrícola o silvícola, no peligroso, utilizado en explotaciones agrícolas y ganaderas, en la silvicultura o en la producción de energía a base de esta biomasa, mediante procedimientos o métodos que no pongan en peligro la salud humana o dañen el medio ambiente.

Revisado el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, se comprueba que en su Anexo I no se encuentra recogida esta actividad, **por lo que no será necesario elaborar un informe preliminar de situación del suelo.**

Con carácter previo a la redacción de este documento se han realizado ensayos geotécnicos del terreno por la entidad *Geología e Ingeniería de la Construcción, S.L.* (incorporado al proyecto presentado para la solicitud de licencia de obras donde puede consultarse) para conocer el tipo de subsuelo y determinar las medidas correctoras a tomar en caso necesario. En el informe redactado por la mencionada entidad, en el *apartado 1. Introducción* puede leerse:

*Especial interés hemos puesto, en determinar las características resistentes del terreno con el fin de aportar datos suficientes para el cálculo de las reformas de la futura edificación, del comportamiento que en la actualidad presentan las distintas explanadas estudiadas, así como en realizar un estudio de la permeabilidad in-situ de los terrenos y así conocer además del tipo de agresividad presente en los materiales conocer también el comportamiento físico-mecánico de estos para valorar los posibles riesgos, para así poder actuar en consecuencia.*

De los cinco ensayos de *permeabilidad Lefranc a Carga Constante* realizados (apartado 2.2.5 del Estudio Geotécnico) para poder determinar la posibilidad de que los efluentes que puedan producirse puedan contaminar el sustrato y llegar a los acuíferos, se han obtenido los siguientes valores de permeabilidad (K) en las zonas de acopio:

- Sondeo-cata nº 2 (antigua parcela 37):  $K = 0,66 \times 10^{-4}$  cm/seg
- Sondeo-cata nº 3 (antigua parcela 38):  $K = 0,63 \times 10^{-4}$  cm/seg
- Sondeo-cata nº 4 (antigua parcela 39):  $K = 0,73 \times 10^{-4}$  cm/seg

*Todas las columnas litológicas ensayadas presentan comportamiento de suelos "Acuitardo", son suelos con cierta porosidad y gradiente hidráulico lento debido a las intrusiones de niveles más o menos arcillosos.*

*En las exploraciones realizadas, se ha detectado nivel freático en el sondeo mecánico 24 horas después de realizarlo a cota -2,20 m. el día 10 de julio de 2020.*

**Se trata por lo tanto de terrenos de lenta y escasa permeabilidad, por lo que no se prevé que haya posibles afecciones a los acuíferos.**

#### **4.4. AGUAS RESIDUALES**

Se instalará una fosa estanca que recoja los vertidos procedentes del aseo de la zona de control y de la oficina. De forma previa al inicio de la actividad, se aportará documentación correspondiente a la contratación con empresa homologada que realizará el vaciado y mantenimiento del mencionado depósito estanco.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001DBF8C00F5Y7D6B2K6M5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 30/07/2021          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 11:46:52          [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 25819 - 30/07/2021 11:46</p>	<p>ENTRADA: 202125819          Fecha: 30/07/2021          Hora: 11:46          Und. reg:1</p>
---	---	---



#### **4.5. SENTIDO Y PUNTO DE RECOGIDA DEL VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA DE ACOPIO**

Se mantiene el sentido de evacuación de aguas pluviales del terreno natural en la zona de acopio de productos hacia las acequias existentes en el perímetro de la finca para la recogida de esta agua. Estas acequias se encuentran en los linderos sur y oeste, con pendiente en sentido noreste-suroeste.

Como quedó recogido en la documentación de “Justificación de la no Inundabilidad de los terrenos”, (incluido en el Proyecto de Actuación P.A. 04/18 donde puede consultarse), el cauce más próximo a estos terrenos es el conocido como Calzas Anchas, situado a 2,050 km de distancia. La carretera A-362 que comunica Los Palacios y Utrera, separa los terrenos del cauce mencionado. El citado cauce tiene un desarrollo este-suroeste, alejándose en su desarrollo de los terrenos objeto de este estudio. Los terrenos objeto de este documento se encuentran fuera del Dominio Público Hidráulico de este cauce.

El cauce del arroyo conocido como del Conejo (o del Puerco) se encuentra a una distancia mínima de 401 metros de separación. El arroyo pertenece a la cuenca hidrográfica del Guadalquivir, atravesando esa zona de Utrera de noreste a suroeste. El arroyo innominado situado al norte de la parcela de estudio, y que permanece seco gran parte del año, se encuentra a una distancia mínima de 225 metros de separación. Desemboca en el arroyo del Conejo tras desarrollar una pendiente de 1,81% a lo largo de su cauce, y atravesando esta zona de este a oeste.

En la documentación de “Justificación de la no Inundabilidad de los terrenos”, se aportan imágenes aéreas de la zona, donde se puede apreciar la ubicación de estos cauces. Puede consultarse esta información acudiendo al expediente P.A. 04/18.

#### **5. MAQUINARIA Y EQUIPOS.**

Para la explotación de la actividad, se precisa del empleo de maquinarias, como son el tractor, pala cargadora, aperos, remolques, trituradora y demás utensilios y herramientas, para los cuales existirá un lugar apropiado para almacenarlos, de ahí la necesidad de la nave. Así mismo, precisa para la gestión y administración de la actividad de oficinas, y la existencia de una zona para albergar el servicio de vigilancia, así como para pernoctar el guarda. Nos centraremos en las dos máquinas principales:

**Trituradora:** nos remitimos a la C.A. 742 de que disponía hasta ahora la actividad y que incluía la trituradora móvil. Con fecha 01/03/2019 se emite Informe Técnico municipal favorable a la incorporación de trituradora móvil a la actividad recogida en la calificación ambiental C.A. 742 y L.M.A. 131/08, considerando que en base a la Ley 7/2007, de 9 de julio, en su punto 11 de su art. 19 no se trataba de una “*modificación sustancial*” ya que “*la inclusión en la actividad de una trituradora portátil reduce la contaminación del medio ambiente por uso de combustible en los portes ya que, al disminuir el volumen de la mercancía, los portes a planta de tratamiento también disminuyen. Y el tiempo de funcionamiento de la trituradora siempre va a ser menor que el de un simple porte*”.

**Palas cargadoras:** se cuenta con hasta ocho palas cargadoras de ruedas, todas de características similares, siendo la de mayor tamaño una pala cargadora de la marca Volvo y modelo L90H con una potencia de 137kW (186CV). La actividad de esta máquina se centra en las labores de carga de camiones para el traslado del material a otro destino, y para el desplazamiento y el ajuste de las zonas de acopio.

**Camiones:** se cuenta con un total de 25 camiones tráiler de tres ejes con caja cerrada de gran volumen y con una capacidad máxima bruta (neto+tara) de 40 toneladas. La



actividad de estos camiones consiste en el traslado por carretera del material para acopiarlo en estas instalaciones así como para su traslado a otras instalaciones finales.

## 6. RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES

A partir de la descripción de los principales procesos de la actividad, en este apartado se relacionan los posibles impactos ambientales que podrían generarse en caso de no tener en cuenta las medidas preventivas oportunas; para ello, se diferenciará entre fase de construcción y de funcionamiento.

### 6.1 FASE DE CONSTRUCCIÓN:

Los principales impactos a considerar durante esta fase son los siguientes:

*Emisión de gases de combustión:* Este efecto se producirá por el funcionamiento y trasiego de la maquinaria y vehículos durante las labores de construcción.

*Incremento puntual y localizado de partículas en suspensión y sedimentables en el aire:* Este efecto se produce fundamentalmente durante los movimientos de tierras. De forma indirecta la vegetación y los cultivos del entorno pueden verse afectados al acumularse sobre la superficie de sus hojas partículas en suspensión.

*Incremento del nivel sonoro por los ruidos producidos en el trabajo ordinario:* Al igual que en el incremento de partículas y la emisión de gases de combustión, este impacto es producido principalmente por actuaciones como los movimientos de tierras, el trasiego de personal y de vehículos y la construcción de las nuevas infraestructuras. La emisión de ruido podría acarrear consecuencias como la generación de molestias a la población cercana (no es nuestro caso), y en caso de existir hábitats de interés faunístico en las inmediaciones, la alteración de la fauna del lugar (no es nuestro caso).

*Contaminación del suelo.* Durante la fase de construcción puede producirse contaminación del suelo como consecuencia de un inadecuado almacenamiento o manejo de los materiales de las actuaciones previstas y de los residuos generados. Los residuos producidos pueden clasificarse en:

1. Residuos procedentes de la construcción.
2. Residuos peligrosos: Principalmente material impregnado con aceites y/o disolventes, baterías usadas y aceites y lubricantes generados en el mantenimiento de la maquinaria.
3. Residuos sólidos asimilables a urbanos: Cartón, bolsas, basuras de tipo doméstico.
4. Residuos inertes: Consiste principalmente en la tierra sobrante que proviene de la realización de las actuaciones descritas.

*Alteración de la calidad del agua:* Un incorrecto almacenamiento de los residuos, puede poner en contacto estos materiales con el agua de escorrentía y producir vertidos accidentales a los cauces de torrenteras cercanas con la consiguiente contaminación del agua superficial. Así mismo, puede darse la posibilidad de vertidos directos de estas sustancias sobre los acuíferos, o bien infiltrarse disueltos en el agua de lluvia.

*Eliminación de la vegetación de forma permanente:* puede producirse afección sobre la vegetación a través de la eliminación permanente de la capa superficial de cultivo. Consecuentemente, la eliminación de la vegetación repercutiría negativamente sobre la fauna a través de la alteración de su hábitat.

*Alteración del paisaje:* La principal afección detectada sobre el paisaje constituye la aparición de elementos nuevos en el mismo, que en el caso de la fase de construcción, se producirá de forma transitoria.



*Influencia sobre la población:* Durante la construcción del proyecto, los beneficios sobre la población derivan fundamentalmente del empleo de mano de obra y del impulso económico a producir sobre las empresas que lleven a cabo las actuaciones a desarrollar.

## 6.2 FASE DE FUNCIONAMIENTO:

*Alteración del paisaje:* Las incidencias sobre el paisaje se originarán por la transformación de la zona en la que se ubicará el proyecto como consecuencia de la existencia de elementos permanentes. Este impacto será negativo en caso de que los nuevos elementos introducidos supongan un cambio discordante del paisaje original; si bien, ha de tenerse en cuenta la calidad paisajística existente en la zona en la fase previa a la implantación de la actividad, puesto que la incidencia producida dependerá de la fragilidad del paisaje existente.

*Influencia sobre la población:* La puesta en funcionamiento de las instalaciones requerirá la contratación de mano de obra de forma permanente, generándose por tanto efectos positivos sobre la población, a través de la generación de empleo y el incremento de la renta de la población activa.

*Contaminación lumínica:* El incorrecto uso de luminarias (farolas, proyectores o focos, etc.) por un mal diseño o a una colocación inapropiada puede dejar escapar buena parte del flujo luminoso fuera del área que se necesita iluminar, provocando efectos de diversa índole, entre los que destacan:

1. Intromisión lumínica por luz indeseada del exterior en las viviendas cercanas, generando molestias a la población residente. No es nuestro caso.
2. Alteración de los hábitat naturales; la modificación de las condiciones de oscuridad durante el período nocturno puede generar alteraciones en las costumbres y hábitos de numerosas especies tanto animales como vegetales.
3. Pérdida de la oscuridad de la noche: alteración del paisaje natural nocturno.

*Contaminación del suelo:* puede producirse contaminación del suelo como consecuencia de un inadecuado almacenamiento de los productos, así como por un incremento de su grado de humedad.

## 7. MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS.

Las medidas correctoras son las medidas adecuadas para atenuar o suprimir los efectos ambientales negativos de la actuación, tanto en lo referente a su diseño y ubicación como en cuanto a los procedimientos de anticontaminación, depuración y dispositivos genéricos de protección del medio ambiente.

Las medidas correctoras se deben contemplar en todas las fases del diseño de los proyectos, en cuanto a las fases de construcción, explotación y abandono.

En defecto de estas medidas, se adoptarán aquellas otras dirigidas a compensar los efectos ambientales negativos, a ser posible con acciones de restauración o de la misma naturaleza y efecto contrario al de la acción emprendida.

Los condicionados ambientales son los requisitos y medidas correctoras impuestos por el órgano ambiental (Ayuntamiento, Diputación, etc.) en la resolución de Calificación Ambiental que resulten necesarios para determinar la viabilidad ambiental de las actuaciones sometidas al procedimiento de Calificación Ambiental.

Las medidas preventivas se integran dentro de los principios de "prevención" y "cautela" contemplados en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, considerándose como todas aquellas acciones introducidas en el proyecto, que dan lugar a



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001DBF8C00F5Y7D6B2K6M5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 30/07/2021          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 11:46:52          [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 25819 - 30/07/2021 11:46</p>	<p>ENTRADA: 202125819          Fecha: 30/07/2021          Hora: 11:46          Und. reg:1</p>
---	---	---



la no aparición de efectos nocivos sobre determinados factores ambientales, que sí tendrían lugar en el caso de que aquellas no se establecieran.

**7.1 FASE DE CONSTRUCCIÓN:**

**1. ATMÓSFERA:**

Las principales incidencias sobre la atmósfera en la fase de construcción serán debidas al levantamiento de material particulado, la generación de emisiones gaseosas y la producción de ruido.

**1.1. SOBRE LAS EMISIONES DE POLVO.**

*Medidas preventivas:*

- Para minimizar los efectos de los impactos relacionados con el polvo, se deberá proceder al riego periódico principalmente en las zonas de maniobra de los camiones y de los viarios.
- Durante la época estival así como en las épocas en las que se registren temperaturas elevadas, se considera necesario además de los riegos intermitentes de los caminos y zonas de maniobras, que los camiones lleven una malla protectora que impida la emulsión de polvo procedente del material transportado. También será necesario reducir las alturas de los montículos donde se acumulan materiales, es decir, de las zonas de acopio de materiales, para que la acción del viento no se vea favorecida por la altura de estos lugares de acopio. Estas zonas también pueden recubrirse con redes para evitar que se levanten partículas por acción del viento.
- Se reducirá la velocidad de circulación de vehículos y maquinaria en todo el entorno de las obras.

*Medidas correctoras:*

- Se procederá a la retirada, de las vías de servicio y del área de trabajo, del material formado por acumulación de polvo.

**1.2. SOBRE LA EMISIÓN DE GASES.**

*Medidas preventivas:*

- Con el objeto de minimizar las emisiones de gases de combustión de los distintos vehículos y maquinarias utilizadas, se deberá controlar la puesta a punto de los mismos de modo que se garantice su perfecto funcionamiento.
- Todo vehículo o maquinaria utilizada deberá estar al día de las diferentes revisiones y controles que determine la normativa sectorial al respecto, como ITV u otras.

**1.3. SOBRE LA EMISIÓN DE RUIDOS.**

*Medidas preventivas:*

- Para minimizar los posibles efectos de la contaminación acústica, en primer lugar se debe insistir sobre el control del estado de la maquinaria y vehículos que sean utilizados, ya que éstos constituyen la principal fuente de ruido.
- En general, se tendrá en consideración el horario de trabajo y se evitarán las actividades que impliquen un mayor nivel de ruidos en las horas de descanso de la población.
- Asimismo, se controlarán los niveles acústicos de modo que no se superen los límites permitidos, sobre niveles límites en el interior de edificios y en el exterior de los mismos.
- Se procederá al aislamiento de las instalaciones según las especificaciones contenidas tanto en la normativa en materia de ruidos como en la relativa a las condiciones constructivas.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001DBF8C00F5Y7D6B2K6M5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 30/07/2021                  serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 11:46:52                  [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 25819 - 30/07/2021 11:46</p>	<p>ENTRADA: 202125819                  Fecha: 30/07/2021                  Hora: 11:46                  Und. reg:1</p>
---	---	---



## 2. SUELO:

Como el proyecto se desarrolla sobre suelo no urbanizado, se tendrá que tener en cuenta las siguientes medidas preventivas y correctoras:

### 2.1. SOBRE LA PÉRDIDA DE SUELO Y LA EROSIÓN.

*Medidas preventivas:*

- Con el objeto de paliar la pérdida de suelo a generar, la cantidad de sustrato extraído como consecuencia de las diferentes actividades de construcción y adecuación del terreno en la fase de ejecución, se reutilizará dentro de lo posible en las actuaciones de recuperación del medio al finalizar las obras.

### 2.2. SOBRE LA COMPACTACIÓN.

*Medidas correctoras:*

- Tras la finalización de las obras, se procederá a la descompactación del terreno mediante laboreo superficial de los terrenos afectados por la ubicación de la maquinaria, instalaciones provisionales, y sobre todo, por el efecto que hayan generado los camiones durante el transporte del material.

### 2.3. SOBRE LA CONTAMINACIÓN.

*Medidas preventivas:*

- La zona destinada a las operaciones de acceso y aparcamiento de vehículos durante la construcción estarán limitadas y acotadas para evitar la contaminación del suelo y de manera indirecta sobre las aguas superficiales mediante lavados originados en la superficie por escorrentías y subterráneas originadas por infiltración. No se permitirán actividades de mantenimiento vinculadas a los vehículos de carga en zonas distintas a la señalada.
- Igualmente se procederá en el caso del almacenamiento de materiales y productos, no permitiéndose fuera de las zonas de actuación el depósito de materiales o residuos de ninguna clase. Por otro lado, se dispondrá de un sistema de recogida de efluentes a fin de evitar la contaminación del suelo.

*Medidas correctoras:*

- En caso de vertido accidental en alguna zona no impermeabilizada o pérdidas de esta última, se debe proceder a la retirada del terreno contaminado y a su almacenamiento como residuo peligroso para una gestión adecuada del mismo. Normalmente los lixiviados serán de carácter peligroso por tratarse de aceites, refrigerantes, etc.

### 2.4. SOBRE LOS RESIDUOS.

*Medidas preventivas:*

- Tanto los residuos de construcción y demolición como los posibles residuos peligrosos que puedan generarse, se gestionarán en la forma establecida por la normativa aplicable.
- En caso de entrega de residuos a gestores autorizados, se dispondrá de documentación acreditativa de dicha circunstancia, según se determina en el Art. 35 del Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- En el caso de los residuos sólidos urbanos, éstos serán depositados en los contenedores adecuados o bien puestos a disposición de los correspondientes Ayuntamientos en la forma prevista en las correspondientes ordenanzas.



### 3. HIDROLOGÍA:

Como *medida preventiva*, se debe habilitar un área específica y debidamente impermeabilizada para realizar las operaciones de mantenimiento y repostaje de la maquinaria de obras, a fin de evitar la contaminación del suelo –y su posible drenaje a los acuíferos- y el vertido directo a los cauces próximos. En nuestro caso se cuenta con Estudio geotécnico descriptivo de la situación inicial del subsuelo, incluyendo la situación del nivel freático.

### 4. VEGETACIÓN:

#### *Medidas preventivas:*

- En caso de existir especies vegetales de interés especial o estén bajo alguna protección según la normativa ambiental, deberá evitarse su alteración, y en caso de necesidad de efectuar tala y/o desbroce se deberá efectuar la correspondiente solicitud de autorización ante el órgano ambiental competente.

#### *Medidas correctoras:*

- Si se afectaran pies arbóreos de interés, se intentará, siempre que sea viable, la reposición de los mismos en otros lugares.

### 5. FAUNA:

Las medidas correctoras que se van a emplear, estarán encaminadas a minimizar posibles molestias sobre la fauna, derivadas fundamentalmente de la generación de ruido y de la alteración de la vegetación. Las medidas preventivas/correctivas aplicables son las identificadas en los apartados anteriores sobre ruido y vegetación, es decir:

#### *Medidas preventivas:*

- En caso de existir especies vegetales de interés especial o estén bajo alguna protección según la normativa ambiental, deberá evitarse su alteración, y en caso de necesidad de efectuar tala y/o desbroce se deberá efectuar la correspondiente solicitud de autorización ante el órgano ambiental competente.
- Para minimizar los posibles efectos de la contaminación acústica, en primer lugar se debe insistir sobre el control del estado de la maquinaria y vehículos que sean utilizados, ya que éstos constituyen la principal fuente de ruido.
- En general, se tendrá en consideración el horario de trabajo y se evitarán las actividades que impliquen un mayor nivel de ruidos en las horas de descanso de la población.
- Asimismo, se controlarán los niveles acústicos de modo que no se superen los límites permitidos, sobre niveles límites en el interior de edificios y en el exterior de los mismos.
- Se procederá al aislamiento de las instalaciones según las especificaciones contenidas tanto en la normativa en materia de ruidos como en la relativa a las condiciones constructivas.

#### *Medidas correctoras:*

- Si se afectaran pies arbóreos de interés, se intentará, siempre que sea viable, la reposición de los mismos en otros lugares.
- Se cumplirá con el artículo 96 “Infraestructuras de gestión de residuos” del POTAU y especialmente lo recogido en el apartado e) “Todas las instalaciones deberán estar valladas y rodeadas por una pantalla diseñada para minimizar su impacto paisajístico.”



6. MEDIO SOCIOECONÓMICO:

Se recomiendan una serie de medidas, en este caso *de carácter compensatorio*, que influyen directamente en la potenciación del impacto positivo sobre la economía del lugar. En este sentido, se diferencian principalmente dos medidas diferentes:

- Contratación de mano de obra dentro del mismo municipio. El incremento del empleo, es uno de los principales impactos positivos que genera la aplicación del proyecto, tanto por el desarrollo y disminución de la tasa de desempleo, como por la riqueza indirecta que genera. Por ello es conveniente que dicha contratación se lleve a cabo dentro del término municipal donde se desarrolle el proyecto o sus alrededores, para que este beneficio repercuta sobre dicho municipio.
- Adquisición de materiales y servicios. Al igual que en el caso del personal, se recomienda la adquisición de materiales y servicios dentro del propio municipio, siempre que esto sea posible.

7. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA:

*Medidas preventivas:*

- El proyecto no contempla inicialmente la iluminación exterior de la zona en esta fase de construcción. En caso de que más adelante se contemple, a fin de limitar la contaminación lumínica del entorno se utilizarán luminarias de haz recortado, con la parte superior totalmente opaco, tonalidades cromáticas apropiadas y bajo poder de deslumbramiento. De cualquier forma, para la instalación de iluminación exterior se atenderá a las condiciones y prohibiciones recogidas en el Art. 66 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**7.2 FASE DE FUNCIONAMIENTO:**

1. ATMÓSFERA:

Las incidencias sobre la atmósfera se deberán fundamentalmente a la emisión de gases. Dado que el estacionamiento es al aire libre, las únicas medidas preventivas serán:

- Con el objeto de minimizar las emisiones de gases de combustión de los distintos vehículos y maquinarias utilizadas, se deberá controlar la puesta a punto de los mismos de modo que se garantice su perfecto funcionamiento.
- Todo vehículo o maquinaria utilizada deberá estar al día de las diferentes revisiones y controles que determine la normativa sectorial al respecto, como ITV u otras.

1.1. OLORES

- La acumulación de residuos susceptibles de producir olores, resultantes de la actividad en la zona de oficinas y guarda de las instalaciones, por ejemplo la basura orgánica, se realizará en contenedores cerrados.
- Se evacuarán diariamente los residuos al centro de tratamiento para evitar la generación de olores. El periodo máximo de almacenamiento será de 48 horas.
- Se instalará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones para evitar posibles y esporádicos olores molestos de alguna materia aportada y que escape a las labores de inspección en la recepción.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001DBF8C00F5Y7D6B2K6M5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 30/07/2021                  serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 11:46:52                  [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 25819 - 30/07/2021 11:46</p>	<p>ENTRADA: 202125819                  Fecha: 30/07/2021                  Hora: 11:46                  Und. reg:1</p>
---	---	---



## 1.2. RUIDOS

Atendiendo al cumplimiento del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (RPCA), Decreto 6/2012 de 17 de marzo, la actividad que estamos analizando se ubica en zona tranquila en campo abierto, no existiendo colindantes de otros usos que pudieran verse afectados por las inmisiones de ruido que pudiera generar.

Aplicando los parámetros fijados en el art. 29 “Valores límite de inmisión de ruido aplicables a las actividades, maquinarias y equipos, así como a las nuevas infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo y portuario de competencia autonómica y local”, y analizando los límites recogidos en la Tabla VI, Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades e infraestructuras portuarias (en dBA), vemos que el RPCA no fija límites acústicos en estas zonas abiertas, que es nuestro caso.

Igualmente, al analizar la Tabla VII Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local (en dBA) vemos que se fijan unos valores límite de inmisión para sectores del territorio con predominio de suelo con uso residencial, industrial, recreativo y espectáculos, turístico o terciario y sanitario, docente y cultural. No se establecen valores límites para uso natural o rural en zona de campo abierto.

No será preciso un estudio acústico dadas las condiciones mencionadas anteriormente.

Tras lo expuesto, se resume el cumplimiento del RPCA en los siguientes puntos:

### Control de ruido:

- Límite transmisión a colindante (Tabla VI art. 29)→ NO PROCEDE
- Límite inmisión aéreas exteriores (Tabla VII art. 29)→ NO PROCEDE

Respecto a la generación de ruidos en las operaciones de descarga se deberán respetar los horarios legalmente permitidos. Para las operaciones de almacén se contemplará un correcto aislamiento acústico de la edificación que permita alcanzar niveles de emisión adecuados, como veremos posteriormente.

Por otra parte, las afecciones del posible ruido o vibraciones generados por la actividad en el interior de oficina, control y guardería son muy bajas. En cuanto a la protección de los empleados de las oficinas, únicamente serán los equipos de climatización y de ventilación los elementos que podrían generar ruidos y vibraciones de cierta consideración. Para la eliminación de las vibraciones de las máquinas en su funcionamiento, se situarán sobre calzos de goma tipo silentblocks. Estos soportes son puntos de apoyo antideslizantes que absorben las vibraciones. Su tamaño está en función del peso que tienen que soportar. De esta forma se asegura el cumplimiento del art. 3.3.2.4.1 del Documento Básico HR “Protección frente al ruido”, que establece que la implantación de los equipos se realizará en caso necesario sobre soportes antivibratorios elásticos y/o sobre bancada de inercia aislada de la estructura. En todos los casos, la presión sonora garantizada por los fabricantes de estas unidades interiores es inferior a 55 dBA.

### Medidas preventivas:

- Para minimizar los posibles efectos de la contaminación acústica, en primer lugar se debe insistir sobre el control del estado de la maquinaria y vehículos que sean utilizados, ya que éstos constituyen la principal fuente de ruido.
- En general, se tendrá en consideración el horario de trabajo y se evitarán las actividades que impliquen un mayor nivel de ruidos en las horas de descanso de la población.



- Asimismo, se controlarán los niveles acústicos de modo que no se superen los límites permitidos, sobre niveles límites en el interior de edificios y en el exterior de los mismos.
- Se procederá al aislamiento de las instalaciones según las especificaciones contenidas tanto en la normativa en materia de ruidos como en la relativa a las condiciones constructivas.
- Control de vibraciones: al tratarse de una actividad sin vibraciones significativas, se procederá al control de las soluciones constructivas definidas anteriormente para los equipos (silentblocks) para la zona de oficina y guarda. En nuestro caso, al tratarse de máquinas interiores apoyadas en bancadas, se utilizarán al menos cuatro silentblocks similares al modelo Senior CG10, dureza 25 Shore A, y para cargas de hasta 16 kg. cada uno.

### 1.3. EMISIONES DE POLVO.

#### *Medidas preventivas:*

- Para minimizar los efectos de los impactos relacionados con el polvo, se deberá proceder al riego periódico principalmente en las zonas de maniobra de los camiones y de los viarios.
- Durante la época estival así como en las épocas en las que se registren temperaturas elevadas, se considera necesario además de los riegos intermitentes de los caminos y zonas de maniobras, que los camiones lleven una malla protectora que impida la emulsión de polvo procedente del material transportado. También será necesario reducir las alturas de los montículos donde se acumulan materiales, es decir, de las zonas de acopio de materiales, para que la acción del viento no se vea favorecida por la altura de estos lugares de acopio. Estas zonas también pueden recubrirse con redes para evitar que se levanten partículas por acción del viento.
- Se reducirá la velocidad de circulación de vehículos y maquinaria en el recinto.

#### *Medidas correctoras:*

- Se procederá a la retirada, de las vías de servicio y del área de trabajo, del material formado por acumulación de polvo.

### 1.4. SOBRE LA EMISIÓN DE GASES.

#### *Medidas preventivas:*

- Con el objeto de minimizar las emisiones de gases de combustión de los distintos vehículos y maquinarias utilizadas, se deberá controlar la puesta a punto de los mismos de modo que se garantice su perfecto funcionamiento.
- Todo vehículo o maquinaria utilizada deberá estar al día de las diferentes revisiones y controles que determine la normativa sectorial al respecto, como ITV u otras.

## 2. SUELO:

### 2.1. SOBRE LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

#### *Medidas preventivas:*

- Los residuos que se puedan generar serán gestionados correctamente conforme a su naturaleza y/o peligrosidad, según lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de residuos.
- En caso de entrega de residuos a gestores autorizados, se dispondrá de documentación acreditativa de dicha circunstancia, según se determina en el Art. 35 del Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



- La elección del destino para los residuos, se llevará a cabo según lo establecido por la legislación ambiental vigente.

## 2.2. SOBRE LA CONTAMINACIÓN

### Medidas preventivas:

- Según recoge el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece *la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo*, en su Anexo I no se encuentra recogida esta actividad, por lo que no será necesario elaborar un informe preliminar de situación del suelo.
- Se han realizado ensayos geotécnicos del terreno por la entidad *Geología e Ingeniería de la Construcción, S.L.* En el informe redactado por la mencionada entidad se indica que el subsuelo está conformado por terrenos limo-arcillosos acuitados. Se indica en el citado informe la cota en la que se encuentra el nivel freático.
- En nuestro caso, como medida preventiva, se realizará un estudio de contaminación del subsuelo para poder contar con unos valores iniciales de referencia al comenzar la actividad. Se dejarán previstos puntos de recogida para posteriores tomas de muestras.

### Medidas correctoras:

- En el supuesto caso de que se produjera un incremento en los niveles de infiltración al subsuelo, se procederá a la impermeabilización de las zonas de acopio afectadas.

## 2.3. UTILIZACIÓN DEL AGUA Y VERTIDOS LÍQUIDOS.

### Medidas preventivas:

- La instalación de evacuación de aguas del establecimiento será utilizada para eliminar los efluentes líquidos que se produzcan al utilizar el aseo del edificio de control y oficina. Estos efluentes se consideran como aguas fecales domésticas, por lo que es necesario adoptar medidas de tratamiento o eliminación de dichos residuos líquidos.
- Se optará por la siguiente opción:
- Dotar al edificio de una **fosa séptica estanca** para evitar el impacto ambiental que pueda producir en el subsuelo el vertido de las aguas residuales que se generan en el uso de las dependencias. La retirada de sedimentos que puedan originarse en estos equipos se realizará por parte de empresa con autorizaciones para residuos no peligrosos GRU-532. Se aportará copia del certificado de homologación en el momento que comience su actividad.
  - Se aportará certificado CENTA de la instalación del sistema elegido.

## 3. MEDIO SOCIOECONÓMICO:

Las medidas a tener en cuenta sobre este aspecto serán las mismas que las descritas en el caso de la fase de construcción, es decir, fomentar la contratación de personal dentro del término municipal donde se desarrolle el proyecto o sus alrededores, y la adquisición de materiales y servicios dentro del propio municipio siempre que sea posible.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001DBF8C00F5Y7D6B2K6M5 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 30/07/2021          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 11:46:52          [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 25819 - 30/07/2021 11:46</p>	<p>ENTRADA: 202125819          Fecha: 30/07/2021          Hora: 11:46          Und. reg:1</p>
---	---	---



#### 4. OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS

- La zona de acceso a la instalación deberá estar dotada de báscula de pesaje y caseta de control de accesos donde se controlen las entradas de los distintos vehículos recolectores y la salida de los de transporte, tipo de residuo recepcionado, cantidad, etc.
- El recinto deberá contar con vallado perimetral para control de materiales ligeros y dotado de un sistema de protección contra actos vandálicos, hurtos, etc.
- Se contará con vigilancia 24 h/día de la instalación.

##### 4.1. CONSUMO DE ENERGÍA

###### *Medidas preventivas:*

- Realizar campañas de información y formación entre los empleados para el ahorro energético.
- Realizar auditorías del sistema eléctrico para optimizar el consumo.
- Aprovechar al máximo la iluminación natural y realizar un buen mantenimiento de la iluminación artificial.
- Sustituir dispositivos de alumbrado incandescente por lámparas de bajo consumo.
- Instalar interruptores con temporizador en zonas de servicios, vestuarios o áreas poco transitadas.
- No apagar ni encender con frecuencia los tubos fluorescentes, puesto que su mayor consumo de energía se produce en el encendido.
- Colocar termostatos en los sistemas de calefacción central para reducir el consumo.

##### 4.2. CONSUMO DE AGUA

###### *Medidas preventivas:*

- Realizar campañas de información y formación entre los empleados para el ahorro de agua.
- Solicitar la realización de inspecciones de la instalación de fontanería para detectar posibles fugas.
- Instalar grifos con temporizador, de forma que no exista la posibilidad de que se queden abiertos.
- Emplear tecnologías y procesos de producción ahorradores de agua.
- Utilizar aparatos sanitarios con sistemas de ahorro de agua, por ejemplo de doble pulsación.

##### 4.3. CONSUMO DE PRODUCTOS

###### *Medidas preventivas:*

- Conocer el significado de las distintas etiquetas y certificaciones ecológicas.
- Fomentar la implantación de buzones de sugerencias ambientales y analizar e impulsar aquellas que se consideran interesantes.

## 8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Se deben establecer y mantener procedimientos para control y seguimiento de la actividad sometida a Calificación Ambiental. En este sentido, deberá prestarse especial atención al cumplimiento de los condicionantes ambientales que se establezcan en la resolución.

Para llevar a cabo este seguimiento será necesario disponer de un conjunto de datos que ayuden a medir objetivamente la evolución de un proceso o de una actividad. Los indicadores ambientales que así se definen, cuantifican la evolución del comportamiento ambiental de la actividad y lo hacen comparable año tras año. Asimismo, si se determinan periódicamente, permiten detectar rápidamente tendencias opuestas, por lo que también sirven como un sistema de alerta.



A continuación se proponen una serie de buenas prácticas ambientales aplicables a la actividad a desarrollar:

- Realizar campañas de información y formación entre los empleados para el ahorro energético y de agua.
- Realizar auditorías del sistema eléctrico para optimizar el consumo.
- Aprovechar al máximo la iluminación natural y realizar un buen mantenimiento de la iluminación artificial.
- Atender al criterio ambiental en el aprovisionamiento, mediante la elección de materiales, productos y suministradores con certificación ambiental.
- Conocer el significado de las distintas etiquetas y certificaciones ecológicas.
- Fomentar la implantación de buzones resugerencias ambientales y analizar e impulsar aquellas que se consideren interesantes.
- Asegurarse de que los productos químicos que se emplean en la limpieza de las instalaciones poseen la certificación de baja agresividad ambiental.
- Llevar a cabo la revisión y mantenimiento periódico de instalaciones, maquinaria y equipos.
- Mantener la limpieza y orden general.

### 9. CONCLUSIÓN.

No se espera un impacto ambiental indeseable debido a la actividad a desarrollar. Tampoco creemos que se produzcan efectos negativos como excesiva circulación de vehículos, mucho tránsito producido por clientes, suministro de mercancías, estacionamiento de vehículos, etc.

De todo lo anteriormente expuesto podemos concluir que la actividad descrita no altera ni modifica el grado de pureza del medio ambiente, ni causa molestias a la vecindad.

ROMAN  
BEGINES  
EVARISTO

Firmado digitalmente por ROMAN BEGINES EVARISTO -

Fecha: 2021.07.30 10:45:32 +02'00'

Evaristo Román Begines,  
Arquitecto, col. 3522 del C.O.A.S.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001DBF8C00F5Y7D6B2K6M5 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 30/07/2021  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 11:46:52  
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 25819 - 30/07/2021 11:46

ENTRADA: 202125819  
Fecha: 30/07/2021  
Hora: 11:46  
Und. reg:1



**10. GLOSARIO DE NORMATIVAS Y REGLAMENTOS VIGENTES.**

Además de la normativa sectorial de obligado cumplimiento recogida en el proyecto, se recoge a continuación la normativa ambiental principal aplicable a las actividades objeto de a este análisis:

**1 Legislación en materia de prevención ambiental****AUTONÓMICO**

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

**2 Legislación en materia de contaminación atmosférica****NACIONAL**

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre de 2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, de Protección del Ambiente y sus modificaciones.
- Orden/1976, de 18 de octubre 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

**AUTONÓMICO**

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de Calidad de Aire de Andalucía.
- Orden de 12 de febrero de 1998, por la que se establecen los límites de emisión a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión de biomasa sólida.

**3 Legislación en materia de contaminación acústica****NACIONAL**

- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre que desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

**AUTONÓMICO**

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.
- Orden/2006, de 18 de enero, por la que se desarrolla el contenido del sistema de calidad para la acreditación en materia de contaminación acústica.
- Orden/2005, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.
- Orden/2004, de 29 de junio, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de contaminación acústica.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

**4 Legislación en materia de residuos**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001DBF8C00F5Y7D6B2K6M5 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 30/07/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 11:46:52  
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 25819 - 30/07/2021 11:46

ENTRADA: 202125819  
 Fecha: 30/07/2021  
 Hora: 11:46  
 Und. reg:1



**NACIONAL**

- Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados que deroga la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y modificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 20/1986, Básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- Orden 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Orden/1989 de 13 de octubre, por la que se determinan los métodos de caracterización de residuos tóxicos y peligrosos.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

**AUTONÓMICO**

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 12/07/2002, por la que se regulan los documentos de control y seguimiento a emplear en la recogida de residuos peligrosos en pequeñas cantidades.

**5 Legislación en materia de suelos contaminados****NACIONAL**

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

**AUTONÓMICO**

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**6 Legislación en materia de vertidos****NACIONAL**

- Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminares I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Orden 1873/2004, por la que se aprueban los modelos oficiales de declaración de vertido y se desarrollan determinados aspectos relativos a la autorización y canon de vertido.

**AUTONÓMICO**

- Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**FIRMANTE - FECHA**

**7 Otra normativa aplicable****EUROPEA**

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

**NACIONAL**

- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus instrucciones técnicas complementarias, en concreto, la ITC MIE-APQ-7 "Almacenamiento de líquidos tóxicos" y la ITC MIE-APQ-6 "Almacenamiento de líquidos corrosivos".
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio ("Ley Paraguas").
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio ("Ley Ómnibus").
- Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio.



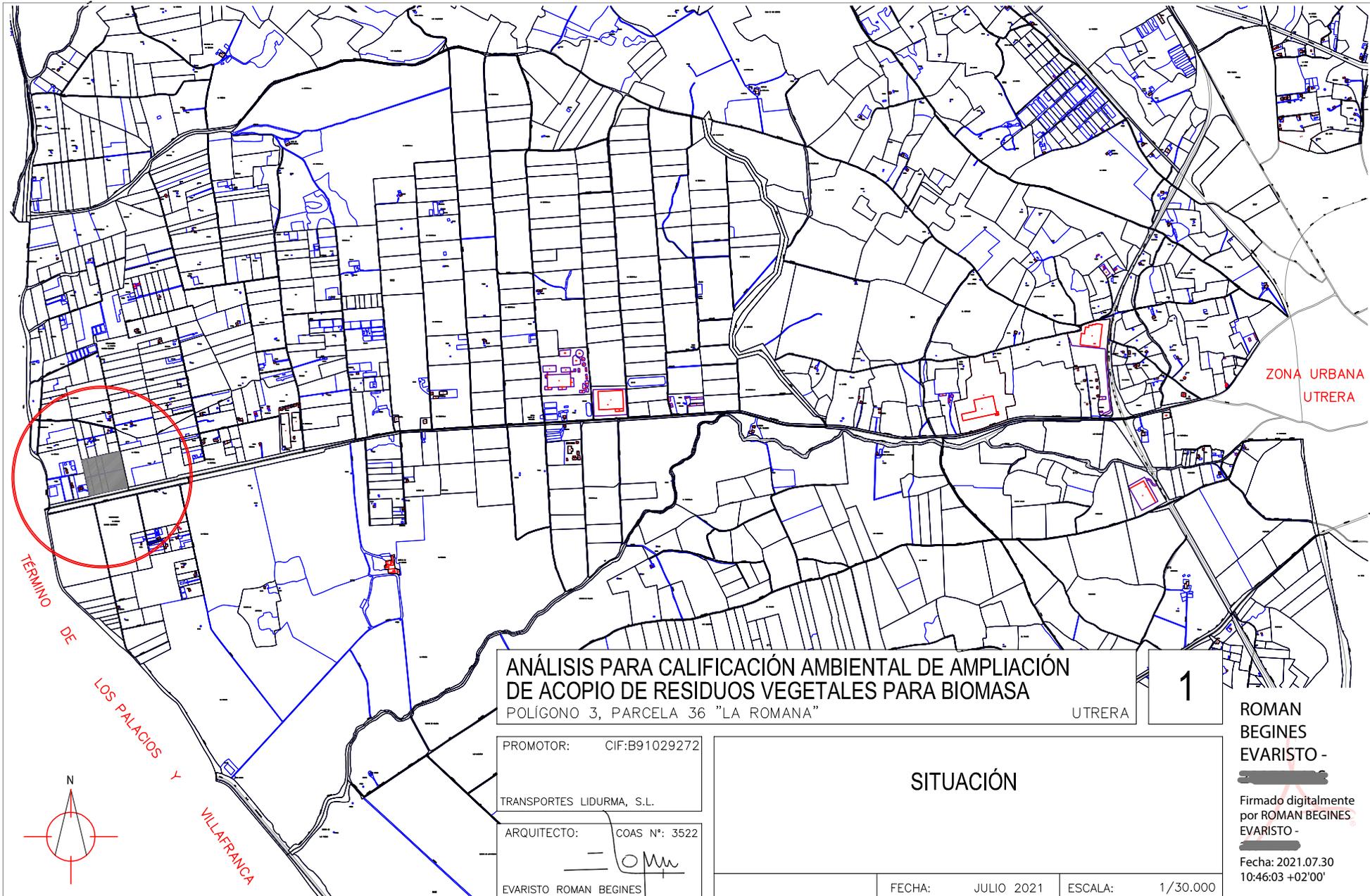
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001DBF8C00F5Y7D6B2K6M5 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 30/07/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 11:46:52  
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 25819 - 30/07/2021 11:46

ENTRADA: 202125819  
 Fecha: 30/07/2021  
 Hora: 11:46  
 Und. reg:1





TERMINO DE LOS PALACIOS Y VILAFRANCA

ZONA URBANA UTRERA

**ANÁLISIS PARA CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE AMPLIACIÓN DE ACOPIO DE RESIDUOS VEGETALES PARA BIOMASA**  
 POLÍGONO 3, PARCELA 36 "LA ROMANA" UTRERA

1

PROMOTOR: CIF: B91029272  
 TRANSPORTES LIDURMA, S.L.  
 ARQUITECTO: COAS N°: 3522  
 EVARISTO ROMAN BEGINES

**SITUACIÓN**

FECHA: JULIO 2021 ESCALA: 1/30.000

**ROMAN BEGINES EVARISTO -**  
 Firmado digitalmente por ROMAN BEGINES EVARISTO -  
 Fecha: 2021.07.30 10:46:03 +02'00'



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001DBF8C00F5Y7D6B2K6M5 en <https://sede.utrera.org>

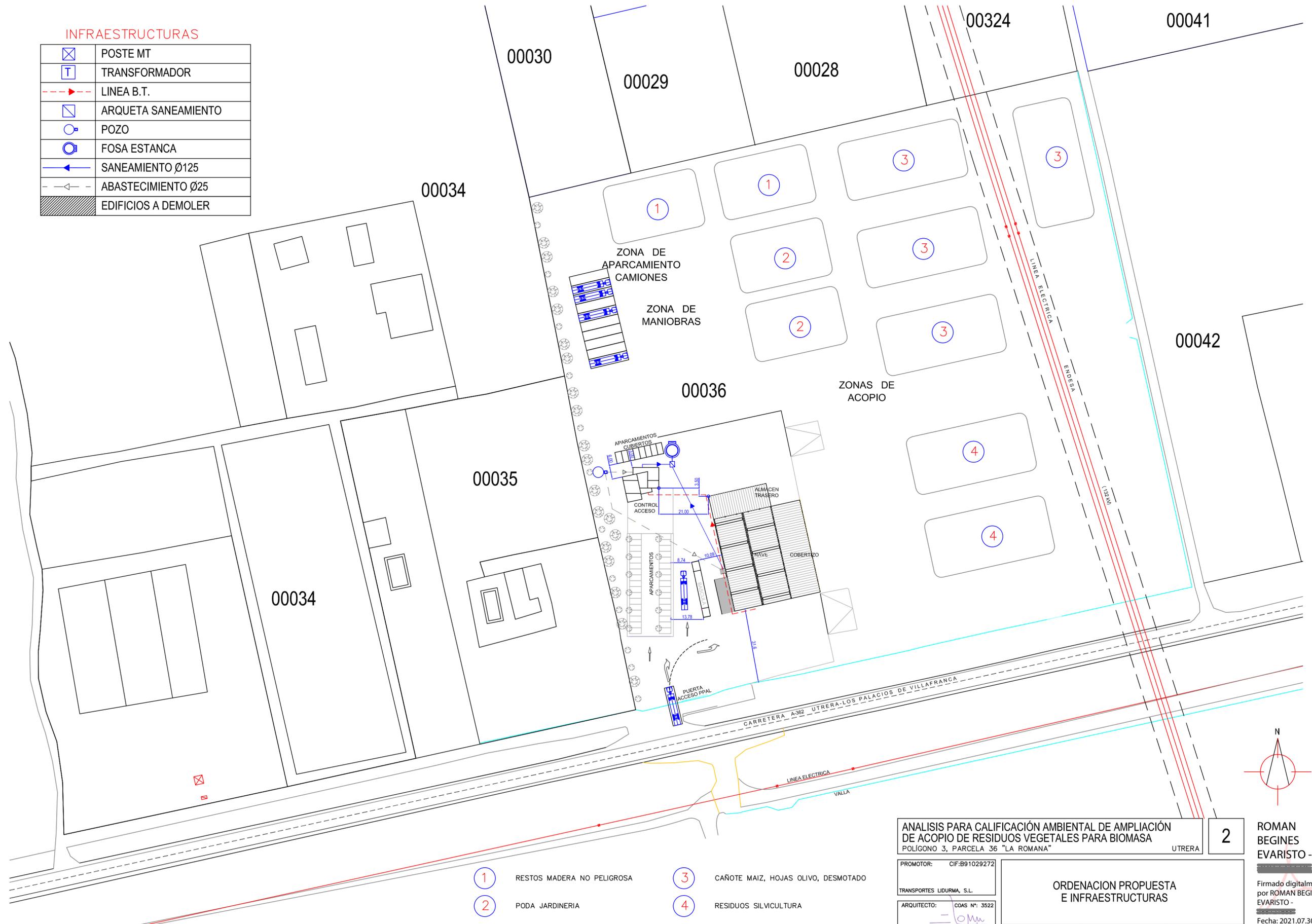
**FIRMANTE - FECHA**  
 AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 30/07/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 11:46:52  
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 25819 - 30/07/2021 11:46

ENTRADA: 202125819  
 Fecha: 30/07/2021  
 Hora: 11:46  
 Und. reg:1



**INFRAESTRUCTURAS**

	POSTE MT
	TRANSFORMADOR
	LINEA B.T.
	ARQUETA SANEAMIENTO
	POZO
	FOSA ESTANCA
	SANEAMIENTO Ø125
	ABASTECIMIENTO Ø25
	EDIFICIOS A DEMOLER



**ANÁLISIS PARA CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE AMPLIACIÓN DE ACOPIO DE RESIDUOS VEGETALES PARA BIOMASA**  
 POLIGONO 3, PARCELA 36 "LA ROMANA" UTRERA

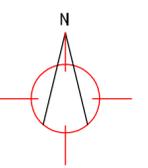
**2**

PROMOTOR: CIF: B91029272  
 TRANSPORTES LIDURMA, S.L.

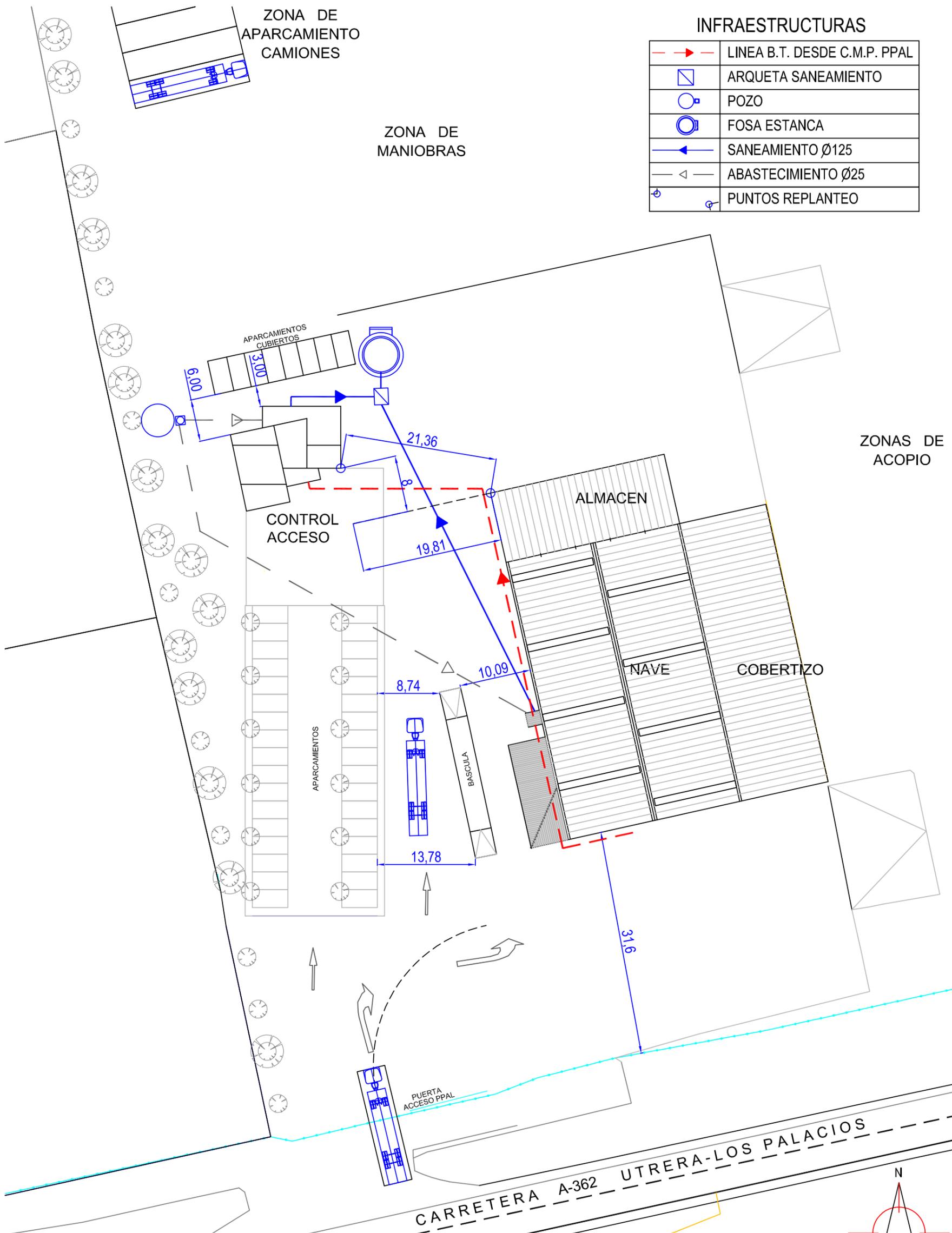
ARQUITECTO: COAS Nº: 3522  
 EVARISTO ROMAN BEGINES

**ORDENACION PROPUESTA E INFRAESTRUCTURAS**

FECHA: JULIO 2021 ESCALA: 1/1.000



ROMAN BEGINES EVARISTO -  
 Firmado digitalmente por ROMAN BEGINES EVARISTO -  
 Fecha: 2021.07.30 10:46:41 +02'00'



**INFRAESTRUCTURAS**

	LINEA B.T. DESDE C.M.P. PPAL
	ARQUETA SANEAMIENTO
	POZO
	FOSA ESTANCA
	SANEAMIENTO Ø125
	ABASTECIMIENTO Ø25
	PUNTOS REPLANTEO

ANALISIS PARA CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE AMPLIACIÓN DE ACOPIO DE RESIDUOS VEGETALES PARA BIOMASA  
 POLIGONO 3, PARCELA 36 "LA ROMANA" UTRERA

**3**  
 ROMAN BEGINES  
 EVARISTO -  
 Firmado digitalmente por ROMAN BEGINES EVARISTO -  
 Fecha: 2021.07.30 10:47:12 +02'00'

PROMOTOR: CIF: B91029272  
 TRANSPORTES LIDURMA, S.L.  
 ARQUITECTO: COAS Nº: 3522  
 EVARISTO ROMAN BEGINES

**ORDENACION PROPUESTA E INFRAESTRUCTURAS (DETALLE ZONA EDIFICACIÓN)**  
 FECHA: JULIO 2021 ESCALA: 1/500

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E5001DBF8C00F5Y7D6B2K6M5 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
 AYUNTAMIENTO DE UTRERA - 30/07/2021  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/07/2021 11:46:52  
 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS ENTRADA 1 2021 25819 - 30/07/2021 11:46

ENTRADA: 202125819  
 Fecha: 30/07/2021  
 Hora: 11:46  
 Und. reg:1

